RELATORIA	
Nombre de la Actividad: **Reunión equipo consultor, en el marco del convenio 3044 de 2025, cuyo objeto es: " Concentrar recursos técnicos, administrativos y financieros para la consolidación del sistema de salud propia e intercultural para las comunidades de los pueblos de los Pastos y Quillasingas"**	
Lugar: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ACIZI ZONA IPIALES	
Fecha: 12 de marzo de 2026	
Hora de Inicio: 9:00 A.M.	**Hora de Finalización: 5:00 P.M.**
Elaboró: AURA ELISA BRAVO AZA	

OBJETO DE LA REUNIÓN

Reunión equipo consultor, construcción y revisión de mandatos, para la construcción del Modelo de salud propio e intercultural de los pueblos Pastos y Quillasingas SISPAQ

GRUPO PARTICIPANTE

EQUIPO DE TRABAJO convenio 3044 de 2025

ORDEN DEL DIA

1. Saludo por Parte de la Coordinadora Técnica Dra. Miriam Diaz
2. Socialización de Mandato de las Autoridades Como Estatutos de SISPIPAQ y ajustes correspondiente
3. Conclusiones y Finalización de Reunión.

DESARRALLO

1. Saludo por Parte de la Coordinadora Técnica Dra. Miriam Diaz
 Toma la palabra la Dra. Miriam Diaz quien manifiesta un cordial saludo para todos y agradece por la participación a esta importante reunión donde realizaremos los respectivos ajustes a los Estatutos del SISPIPAQ que ya se encuentran proyectados para revisión y ajustes pertinentes.

2. Socialización de Mandato de las Autoridades Como Estatutos de SISPIPAQ y ajustes correspondiente

Se da inicio con la proyección de los Estatutos los cuales tiene su nombre como

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONAES INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS

CAPÍTULO I – NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La entidad se denominará ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS PARA EL SISTEMA INDÍGENA DE SALUD PROPIO INTERCULTURAL y podrá utilizar la sigla SISPAQ.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillasingas es una entidad de derecho público de carácter especial y propio, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y de derecho propio de los siguientes pueblos y comunidades indígenas: Resguardo de Cumbal, Resguardo de Panan, Resguardo de Chiles, Resguardo de Mayasquer, Cabildo Aldea de María, Resguardo de Males Córdoba, Resguardo de Carlosama, Resguardo de Mueses Potosí, Resguardo de Funes, Resguardo de Gran Tescual, Resguardo de Iles, Resguardo de Ipiales, Cabildo Indígena de Pupiales, Resguardo de Pastos Aldana, Resguardo de San Juan, Resguardo de Yaramal, Resguardo de Guachucal, Resguardo de Colimba, Resguardo de Muellamues, Resguardo de Guachaves, Resguardo el Sande, Cabildo la Montaña, Resguardo de Mallama, Resguardo de Yascual, Resguardo de Tuquerres, Resguardo Refugio del Sol, Cabildo de Obonuco, Resguardo la Laguna Pejendino, Cabildo Jenoy, Cabildo Catambuco y Cabildo Montaña de Fuego.

Los Resguardos Indígenas señalados anteriormente se regirán, además de sus propios estatutos internos; por la Constitución Política y por la normatividad nacional para este tipo de entidades, en especial el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 1953 de 2013 y el Decreto 480 de 2025.

Parágrafo Primero. A la presente Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillasingas se podrán integrar -o desvincular- otros Resguardos Indígenas legalmente constituidos previa autorización de todas las comunidades que integran el SISPAQ.

Parágrafo Segundo. Se entenderá como Autoridad Tradicional al individuo elegido por su comunidad para ocupar el puesto de gobernador de cabildo o representante legal según el plan de vida o estatutos internos de cada uno de los Resguardos Indígenas que integran el SISPAQ. En caso de que existan las dos figuras, se escogerá la encargada de representar a la comunidad ante instancias externas.

ARTÍCULO 3. Domicilio. El domicilio principal de SISPAQ será el municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia. Su ámbito de acción cubrirá la jurisdicción territorial de los Resguardos y Cabildos asociados de los pueblos Pastos y Quillasingas, pudiendo establecer sedes operativas en las distintas zonas donde los Resguardos Indígenas tienen presencia conforme a su acta

de constitución por el INCORA, INCODER o la ANT; sin perjuicio de que a su vez pueda desarrollar su actividad en cualquier parte del territorio nacional.

ARTÍCULO 4. Duración. La duración de SISPAQ será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a las causales establecidas en la ley y en los presentes estatutos.

Toma la palabra la Dra. Miriam Diaz una vez dado lectura a esta parte pregunta si hay algún ajuste ante este texto por parte del equipo de trabajo y se manifiesta por parte de la Dra. Aura Elisa Bravo que son 32 autoridades Indígenas que en el documento solo están 31 que hay que realizar el ajuste pertinente.

Toma la Palabra la Dra Miriam quien continua con la lectura y análisis de los mismos

CAPÍTULO II – OBJETO SOCIAL, ALCANCE y PRINCIPIOS

El objeto social y los principios rectores del SISPAQ trascienden la mera prestación de servicios asistenciales; se constituyen en la materialización política y administrativa del Derecho Fundamental a la Salud desde la cosmovisión de los pueblos Pastos y Quillasingas. Este capítulo define el mandato colectivo de cuidar la vida en todas sus dimensiones, armonizando la sabiduría ancestral con la ciencia occidental bajo un modelo de interculturalidad y complementariedad, tal como lo ordena el Decreto Ley 480 de 2025.

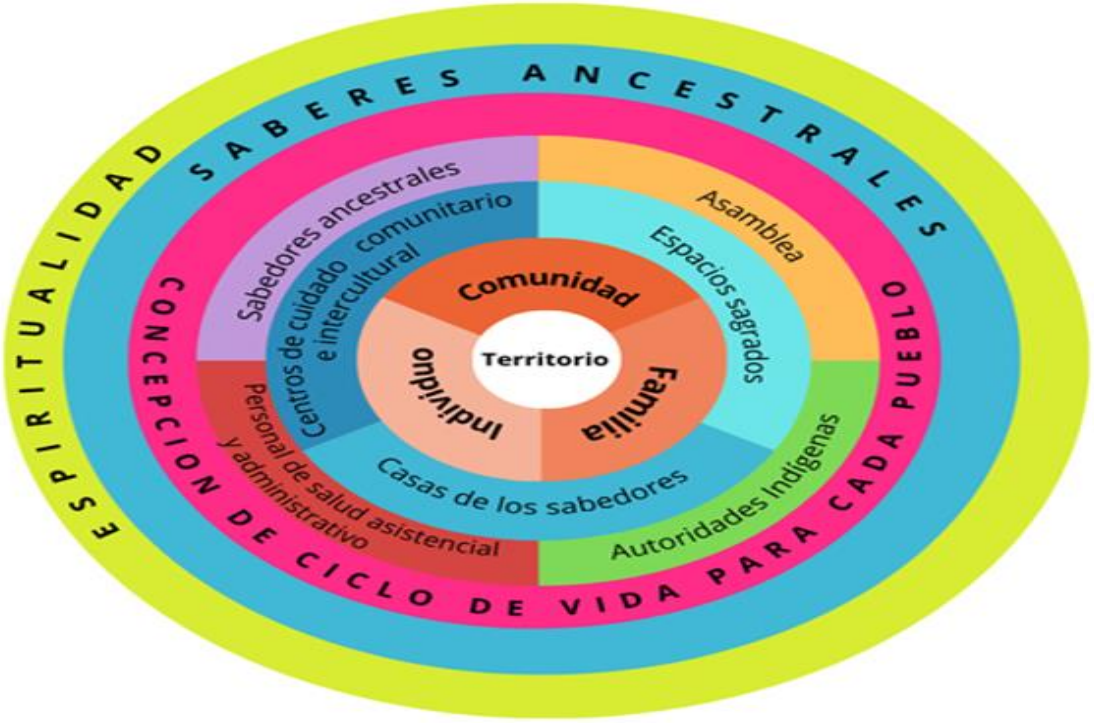
En consecuencia, todas las actividades, alcances y principios aquí descritos deben interpretarse siempre bajo la luz de la Ley de Origen y el Derecho Mayor, entendiendo que el fin último de la Asociación no es la rentabilidad financiera, sino la garantía del Buen Vivir, la pervivencia cultural y la protección del territorio como fuente primaria de salud y equilibrio para la comunidad.

ARTÍCULO 5. Objeto Principal. El objeto principal de SISPAQ es administrar, gestionar y operar el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), implementando el Modelo de Cuidado Centrado en el Territorio y la Familia, fundamentado en la Ley de Origen de los pueblos Pastos y Quillasingas. Este modelo se define como un Tejido de Vida que articula la sabiduría ancestral con la medicina occidental bajo el principio de complementariedad, estructurado en los siguientes componentes rectores:

3. Centro del Modelo (El Territorio y la Familia): El núcleo de la atención no es la enfermedad, sino la protección del Territorio, el Individuo, la Familia y la Comunidad como unidad indivisible. La salud se entiende como la armonía entre estos elementos y los espíritus de la naturaleza.

Se sugiere por parte de la Dra. Yaneth Mejía que el objeto de la Asociación debe ser amplio el cual incluya infraestructura y grandes proyectos de Salud.

4. Círculos de Protección (Red de Cuidado): La atención se organiza en anillos protectores que rodean a la familia:
 - Primer Anillo: La Casa de la Familia y la Huerta (Shagra) como primer espacio de salud.
 - Segundo Anillo: La **Red de Sabedores Ancestrales** (Médicos Tradicionales, Parteras, Sobanderos, Yerbateros y Espirituales) y las Casas de Sanación.
 - Tercer Anillo: Los Centros de Cuidado Comunitario e Intercultural (Unidades de Cuidado / IPS-I) y el personal de salud asistencial.
5. Ejes Transversales: Todo el modelo está atravesado por la Espiritualidad, la Concepción de Ciclo de Vida y la Gobernanza Propia ejercida por la Asamblea y las Autoridades.



Parágrafo Primero. Para garantizar la atención integral, el SISPAQ operará mediante *"Shaquiñanes"* (Caminos o Rutas de Atención Propias), que reemplazan o adaptan las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), organizadas por ciclos vitales y armonización cultural:

6. Shaquiñan del Comienzo de la Vida: Atención a la gestación, parto humanizado/cultural, cuidado de la "dieta" y del recién nacido (Guagua), articulando parteras y gineco-obstetricia.
7. Shaquiñan de la Semilla y el Crecimiento: Cuidado de los Guaguas (0 a 8 años) y los Chiquillos/as (9 a 17 años), enfocándose en nutrición propia (soberanía alimentaria), desparasitación natural y armonización espiritual.

8. Shaquiñan de la Fuerza y la Madurez: Atención a los Adultos (Runas/Hombres y Warmis/Mujeres), enfocada en la fuerza de trabajo, salud mental y equilibrio energético.
9. Shaquiñan de la Sabiduría (Mayores): Cuidado de los Abuelos y Abuelas, preservando su rol como transmisores de conocimiento y atendiendo las enfermedades crónicas desde la medicina propia y paliativa.

Toma la Palabra el Dr. Arbey quien Manifiesta que los nombres dados a las diferentes actividades deben ser unos nombres enfocados en todo nuestro tema indígena y que prevalezca la autonomia de nuestros Pueblos.

Parágrafo Segundo. En desarrollo de su objeto, el SISPAQ garantizará el Itinerario Terapéutico Intercultural, el cual permite:

10. Puerta de Entrada Dual: El usuario podrá acceder al sistema a través de la Medicina Ancestral (Sabedores) o la Medicina Occidental (Médico General/IPS), según su cosmovisión y necesidad.
11. Sistema de Referencia y Contrarreferencia Intercultural: Establecer protocolos para que los sabedores ancestrales puedan remitir pacientes a la alta complejidad médica, y para que los médicos occidentales puedan remitir pacientes a los sabedores para tratamientos de desarmonías espirituales (ej. "mal viento", "espanto", desequilibrios energéticos).
12. Espacios de Atención: El SISPAQ gestionará y dotará Casas de Sanación, Jardines Botánicos de plantas medicinales y adecuará consultorios interculturales dentro de la red hospitalaria contratada.

ARTÍCULO 6. Alcance. Para el cumplimiento de su objeto, SISPAQ desarrollará las siguientes actividades en armonía con la normatividad nacional vigente:

13. Administrar el SISPAQ asumiendo las competencias de prestación de servicios de salud, formulando y elaborando políticas e iniciativas estratégicas de salud propia e intercultural.

14. Administrar el Fondo Indígena de Salud de los Pueblos Pastos y Quillasingas (FISPAQ) como cuenta maestra para el manejo de los recursos provenientes del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) o la Administradora de Recursos del Sistema de Salud (ADRES), supervisando y distribuyendo los recursos financieros única y exclusivamente para los fines del SISPAQ.

15. Regular los procesos y calidad de los modelos o formas de cuidado en salud propia e intercultural desde los caminos interculturales de salud y/o las redes integradas e integrales, en lo individual, familiar, comunitario y territorial; de conformidad con los momentos del ciclo de vida, los usos costumbres, cosmovisiones y sistemas de conocimiento indígena, en articulación con las demás acciones de los componentes del SISPAQ.

16. Coordinar y supervisar actividades entre las entidades de salud y otros sectores relacionados, formando y capacitando al personal de salud y asegurando su desarrollo profesional, además

de dotar las infraestructuras propias en salud a través de adecuaciones para la atención y cuidado en salud conforme a sus usos, costumbres y aspectos socioculturales.

17. Celebrar cualquier tipo de negocio jurídico con objeto y causa lícita con el Estado (Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, Departamentos, Municipios y otras entidades de derecho público o mixto) y entidades privadas o de economía mixta para la ejecución de recursos públicos destinados a la salud, saneamiento básico y agua potable; en especial con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) indígenas.
18. Recibir recursos o donaciones de organismos internacionales y terceros públicos o privados que tengan como objetivo el apalancamiento de proyectos para el fortalecimiento del SISPAQ.
19. Promover acciones para la protección del territorio y los recursos naturales como determinantes sociales de la salud, entendiendo que la salud del territorio es la salud de la comunidad.
20. Formular, gestionar y administrar proyectos tendientes a mejorar los servicios de salud que se prestan a las comunidades indígenas asociadas.
21. Supervisar el cumplimiento de políticas e iniciativas estratégicas.
22. Promover la participación comunitaria en la gestión y control.

ARTÍCULO 7. Principios. Para el cumplimiento y correcta interpretación de su objeto, el SISPAQ se regirá e interpretará con base en los siguientes principios:

23. Autonomía: Protección del Derecho Propio y Ley de Origen de los pueblos indígenas
24. Autodeterminación: Capacidad de organizar sus propias instituciones y ejercer funciones culturales, políticas y administrativas.
25. Buen Vivir: Búsqueda de la armonía y equilibrio entre los seres humanos y el territorio.
26. Calidad: Los servicios de salud que preste el SISPAQ deberán ser de calidad y universales a todos los miembros y comunidades que lo integran.
27. Concertación: Todas las decisiones trascendentales deberán ser acordadas y validadas previamente con las Autoridades Tradicionales de los Resguardos asociados, garantizando que la mayoría de decisiones o las más importantes y fundamentales se subordinen siempre a la decisión política y cultural de las comunidades asociadas.
28. Diversidad étnica y cultural: El SISPAQ debe observar y tener en cuenta el estilo de vida propio de las comunidades.

29. Eficiencia: Los miembros y usuarios del SISPAQ deberán hacer una gestión eficiente de los recursos, procurando una economía sin perjudicar la calidad de los servicios.

30. Gratuidad: El acceso a los servicios de salud ofertados por el SISPAQ no tendrán ningún costo para el usuario que haga uso de los mismos.

31. Integralidad del cuidado: Combinar acciones propias e interculturales para garantizar el bienestar físico y espiritual.

32. Interculturalidad: Rescatar la memoria ancestral, saberes, costumbres, idiomas y tradiciones con el respeto de diversos sistemas médicos, incluyendo saberes ancestrales y alternativas médicas.

33. Objeción cultural: Es la facultad colectiva de los pueblos y autoridades indígenas para adecuar, modular o abstenerse de aplicar prácticas, procedimientos, modelos de atención, requisitos administrativos o decisiones institucionales que vayan en contravía de su cosmovisión o derecho propio, siempre que las mismas no estén en contra del bloque de constitucionalidad o derechos fundamentales de terceros[1].

34. Participación: Construcción conjunta de procesos organizativos, sociales y de salud que priorice el interés colectivo sobre el individual.

35. Planeación: Todas las actuaciones y decisiones del SISPAQ deberán programarse de manera anticipada, ordenada y conforme a las prioridades definidas por las autoridades y la comunidad, evitando la improvisación y asegurando el uso eficiente y pertinente de los recursos.

36. Territorialidad: Permitir la relación integral entre el espacio físico, la cultura y el bienestar de la comunidad.

37. Transparencia: Todo actuar por parte de los miembros del SISPAQ debe ser transparente y auditable por parte de los miembros de los Resguardos Indígenas que lo integran, además de los entes gubernamentales de control según el caso y la naturaleza de los recursos.

38. Universalidad: Asegura el acceso sin discriminación a los servicios de salud del SISPAQ a todos los miembros de las comunidades que lo integran.

4. Conclusiones y Finalización de Reunión.

La Dra. Miriam Diaz continúa hablando y manifiesta que ha sido una jornada muy provechosa el día de hoy que se realizar los ajustes pertinentes y se enviará al Asesor Jurídico para su respectiva revisión y ajustes y que seguirán trabajando en el transcurso de la semana con los diferentes equipos técnicos para poder dejar en firme todos los ajustes pertinentes.

[1] Frente a lo anterior la Corte Constitucional en sentencia C 254 de 2025 definió de manera expresa y taxativa las limitaciones al derecho propio indígena.

CONCLUSIONES Y ACUERDOS
1. Se concluye en que se continuara en Mesas de Trabajo para el día de mañana 13 de marzo del 2026 donde se continuara revisando los Estatutos. **2. Se socializarán todos las observaciones y ajustes realizados con el Asesor Jurídico del Convenio para que se ajusten dentro de los Estatutos todo lo que este dentro de la normatividad y sea posible cambiar o ajustar.** **3. Se llamará de amanera presencial para las próximas reuniones al Asesor Jurídico.**